


MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCION No. 0082 DE 1.9
(6 NOV 2001)

"Por la cual se concede Habilitación a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S. A. "SOTRACOR S. A." Para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera"

**LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CORDOBA DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decretos 101 de 2000, 540 de 2000, 171 de 2001 y;

CONSIDERANDO

Que según Resolución No. 04908 de fecha 23 de noviembre de 1992, el extinto INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO "INTRA" LE OTORGO rutas, horarios, niveles de servicio y le fijó capacidad transportadora en BUS cerrado.

Que posteriormente el Ministerio de Transporte por Intermedio de la Regional Córdoba le renovó la Licencia de Funcionamiento a la empresa SOTRACOR S.A según Resolución No. 045 de fecha 27 de diciembre de 1995, en las siguientes características:

SEDE:	MONTERIA
MODALIDAD:	PASAJEROS
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL
ZONA DE OPERACIÓN:	RUTAS AUTORIZADAS
CLASE DE VEHICULO:	LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE POR CARRETERAS.
CAPITAL MINIMO:	4.757.320,00
CAPITAL PRESENTADO:	29.383.120,00
DURACIÓN:	Hasta el 27 - 12 - 2012 año en que se vence la personería jurídica de la sociedad.

Que la Dirección Territorial Córdoba evaluó la documentación presentada por la Empresa Sociedad Transportadora de Córdoba S.A. "SOTRACOR S.A.", radicado No. 526 de fecha 24 de agosto de 2001, donde se constata el cumplimiento de las condiciones y requisitos del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, artículos 11, 13, y 14 numeral 1 al 14.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0082 DE 1.9

(6 NOV 2001)

"Por la cual se concede Habilitación a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S. A. "SOTRACOR S. A." Para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera"

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

La operación del transporte en Colombia es un servicio público bajo la regulación del estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad.

Que según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 336 de 1996 "las Empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o constituida para tal fin, deberán solicitar y obtener habilitación para operar".

La habilitación para efectos de esta Ley, es la autorización expedida por la autoridad competente en cada modo de transporte para la prestación del servicio público de transporte.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas en el Decreto 540 de marzo 28 de 2000, corresponde a las Direcciones Territoriales "otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre, automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera que tenga sede principal en su jurisdicción".

Que por lo anteriormente expuesto, esta Dirección Territorial

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A. "SOTRACOR S. A." Bajo las siguientes características:

RAZÓN SOCIAL:	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A.
SEDE PRINCIPAL:	MONTERIA - CORDOBA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0082 DE 1.9

(6 NOV 2001)

"Por la cual se concede Habilitación a la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S. A. "SOTRACOR S. A." Para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera"

NIT: 891000093-8

REPRESENTANTE LEGAL: GABRIEL RAMON JIMÉNEZ LUGO

DIRECCIÓN: CALLE 37 No. 1B-42

SEDE PRINCIPAL: MONTERIA - CORDOBA

NIVEL DE SERVICIO: BASICO

RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL

MODALIDAD: PASAJEROS

PATRIMONIO EXIGIDO: \$85.800.000,00 M/Cte

PATRIMONIO PRESENTADO: \$85.800.000,00 M/Cte

CLASE DE VEHÍCULOS: LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS POR CARRETERA.

VIGENCIA: INDEFINIDA, MIENTRAS SUBSISTAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA SU OTORGAMIENTO.

ARTICULO SEGUNDO: Las empresas están obligadas a prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor en las rutas y horarios legalmente autorizados por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO TERCERO: La inspección, vigilancia y control de la prestación del presente servicio, estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte, conforme a lo ordenado en los Decretos 101 de 2000 y 171 de 2001.

00082

6 NOV 2001

RESOLUCION No. DE 19 HOJA No.

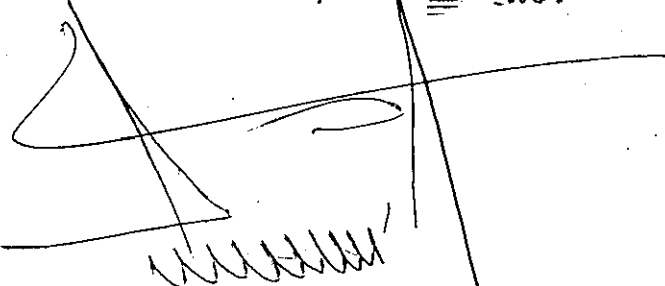
"Por la cual se concede Habilitación a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S. A. "SOTRACOR S. A."** Para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera"

ARTICULO CUARTO: Notificar al Representante Legal de la Empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA "SOTRACOR S.A."**, el contenido de la presente disposición, conforme a lo consagrado en los artículos 44 y 45 del C.C.A.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de vía gubernativa dentro del termino establecido por la Ley para hacerlo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los 6 NOV 2001


EDWIN ALVAREZ JIMÉNEZ
Director Territorial Córdoba
MINISTERIO DE TRANSPORTE